

RAD. 110013103004202100483

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el
término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo
siguiente:

1. Allegar la vigencia de poder conferido a quien como
mandatario especial de la parte demandante confiere poder a la
Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR.

**2. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA
DE RECHAZO** el apoderado de la parte activa, deberá llegar a la
secretaria del despacho el original del pagare N°01589612970168,
con el fin de estudiar la idoneidad de documento con el que
se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

